

SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO
N°PJ-035-2026

Dependencia que presenta la necesidad	Gerencia
Fundamento jurídico estudio de conveniencia	Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N°135 del 14 de Mayo de 2025 (Manual de Contratación).
Fecha de elaboración	11 de Marzo de 2026

I. JUSTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN AL CONTRATO No. PJ- 035-2026.

Entre la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y el Contratista se suscribió el CONTRATO N° PJ-035-2026 cuyo objeto contractual es SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.

El Contrato No. PJ-035-2026 se pactó por el valor total de **DOCIENTO MILLONES PESOS (\$200.000.000) MI.** Como forma de pago se estipuló que los valores se realizarán teniendo en cuenta la facturación generada con ocasión de la prestación del servicio y/o suministro contratado, previa presentación de las facturas originales y documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimiento de las obligaciones avaladas por el supervisor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro, se surtirá en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la supervisión realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. Este documento debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. Parágrafo 3: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el periodo a cancelar, acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Que, la Entidad dispuso la adición en la necesidad de garantizar el funcionamiento continuo, de productos ferreteros que se divide en dos grandes grupos: por un lado, se encuentran las denominadas ferreterías pesadas, que mueven insumos como hierros, varillas, aceros, y perfiles en grandes formatos, para atender las necesidades de las grandes obras de ingeniería y la construcción. Por otro lado, están las ferreterías livianas, dedicadas a la comercialización de herramientas, accesorios, iluminación y eléctricos, productos para la conducción de agua, fontanería, cerrajería, pinturas, abrasivos, tornillería, entre otros artículos ferreteros. Además de suplir al mercado residencial, con soluciones para reparaciones, remodelaciones domésticas y

bricolaje, la ferretería liviana también es proveedora de pequeñas y medianas constructoras y, en algunos casos, de industrias metalmecánicas, talleres automotrices, carpinterías, entre otros negocios locales

La adquisición de material de construcción y ferretería son bienes que pueden ser estandarizados, debido a las condiciones propias de los mismos, que resultan ser de características técnicas uniformes y de común utilización para las Entidades Estatales que los requieran, lo cual permite que se diseñen catálogos electrónicos que permitan adelantar a las entidades estatales sus procesos de selección de una forma coordinada y eficiente.

Por lo anterior, la ESE Alejandro Próspero Reverend requiere adicionar el servicios, asociados al cumplimiento de su objeto social principal, esto es SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND a los inicialmente contratados, y que se adicione por valor de cien millones pesos (\$100.000.000) M/L, IVA INCLUIDO al valor inicialmente pactado con el fin sufragar los servicios de FERRETERIA para que se adicionen.

El artículo 29.6 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 estableció los parámetros en cuanto a las modificaciones de los contratos.

Es así como, en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, el representante Legal de la ESE está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

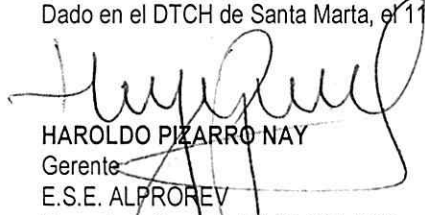
Con fundamento en las anteriores razones, el suscrito de la Subgerencia Asistencial solicita que se surta una modificación a los términos contractuales del CONTRATO No. PJ- 035-2026, suscrito entre **E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND** y el Contratista **INVERSIONES DISEÑO E INGENIERIA - INDISING S.A.S.** en los términos que se plantean a continuación:

MODIFICAR la cláusula QUINTA del Contrato No PJ-035 del 2026 denominada "VALOR", adicionando la suma de cien millones pesos M/L, IVA INCLUIDO. En consecuencia, el VALOR TOTAL del Contrato descrito en la cláusula QUINTA será la suma de TRECIENTOS MILLONES PESOS (\$300.000.000), M/L IVA incluido, teniendo en cuenta una previa adición al contrato por valor de cien millones pesos (\$100.000.000) M/L, IVA INCLUIDO.

SEGUNDA. MODIFICAR la póliza y/o garantías adquiridas frente al Contrato No. P.J-035-2026, teniendo en cuenta lo descrito en la parte motiva de la presente acta modificatoria y el valor total del negocio jurídico con la suma Adicionada.

En los anteriores términos doy por sustentada la solicitud de adición del Contrato No. PJ- 035-2026, suscrito entre la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y el Contratista **INVERSIONES DISEÑO E INGENIERIA - INDISING S.A.S.**

Dado en el DTCH de Santa Marta, el 11 de marzo de 2026.


HAROLDO PIZARRO NAY
Gerente
E.S.E. ALPROREV
Supervisor Contrato N° PJ-035-2026

Proyectó: Hugo Bermúdez - Contratista OAJ
Revisó: Jesús Avendaño - Jefe OAJ